



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

# Boletín Judicial



SALAS CIVILES Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES, DE LO FAMILIAR, JUZGADOS MENORES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL PRIMERO AL CUARTO EN LA ZONA METROPOLITANA Y JUZGADOS MIXTOS DEL QUINTO, SEXTO Y DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Tomo 2 , Núm. 4032 Monterrey, Nuevo León Martes, 25 de Mayo de 2004

**ACUERDO GENERAL 3/2004 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ESTABLECIENDO LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA A MAGISTRADOS, JUECES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO A DIRECTORES DE FACULTADES DE DERECHO Y PARA LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS Y BARRAS DE ABOGADOS, EN RELACION AL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA "JOSÉ ALEJANDRO DE TREVIÑO Y GUTIÉRREZ" A UN MAGISTRADO , A UN JUEZ DE LO CIVIL, A UN JUEZ DE LO FAMILIAR, A UN JUEZ DE LO PENAL, A UN JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y A UN JUEZ MENOR.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en el reglamento del Consejo de la Judicatura se establece que deberá otorgarse un reconocimiento anual, en relación a los méritos en la carrera judicial a un Magistrado, a un Juez de lo Civil, a un Juez de lo Penal, a un Juez de lo Familiar, a un Juez Mixto de Primera Instancia y a un Juez Menor.

**SEGUNDO.-** Que el otorgamiento de la Medalla "José Alejandro de Treviño y Gutiérrez" deberá hacerse el día 18 de septiembre del presente año en homenaje a la breve manifestación realizada, en su momento, por el Lic. José Alejandro de Treviño y Gutiérrez, expedida con motivo del Juicio de Censura al cual fue sometido y cuya exposición representa la más alta defensa del juzgador.

**TERCERO.-** Que los servidores públicos que integran las diversas categorías de la carrera judicial, así como las Facultades de Derecho, las Asociaciones, Colegios y Barras de Abogados, tienen interés en la proposición de candidatos a la recepción de la Medalla señalada, ellos y los demás interesados deben ser convocados oportunamente para la presentación de candidatos.

**CUARTO.-** Que el artículo 146 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura señala que para el otorgamiento del reconocimiento, el candidato deberá gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por falta grave con motivo de un procedimiento de responsabilidad administrativa y tener un desempeño sobresaliente y honorable.

Por lo expuesto es de expedirse y se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Para el otorgamiento de la Medalla "José Alejandro de Treviño y Gutiérrez", a un Magistrado, a un Juez de lo Penal, a un Juez de lo Familiar, a un Juez de lo Civil, a un Juez Mixto de Primera Instancia y a un Juez Menor, deberá expedirse la convocatoria correspondiente para recibir las propuestas, sugerencias y comentarios sobre las personas que, reuniendo las cualidades mencionadas, sean merecedoras al reconocimiento público y otorgamiento de la medalla aludida.

**SEGUNDO.-** Como la medalla "José Alejandro de Treviño y Gutiérrez" sólo es otorgada en una sola ocasión, para la que deberá otorgarse el 18 de septiembre del presente año, quedan

excluidos: la Magistrada María Inés Pedraza Montelongo; el Juez de lo Civil, Francisco Javier Martínez Briones; la Jueza de lo Familiar, Sara Trujillo López; el Juez de lo Penal, Jesús González Rodríguez; el Juez Mixto de Primera Instancia, Marcos Alberto González Rodríguez; en virtud de que el 18 de septiembre del 2003, por sus méritos, recibieron la mencionada medalla.

**TERCERO.-** Deberá expedirse la convocatoria para que oportunamente sean recibidas las propuestas, sugerencias y comentarios respecto a las personas que reuniendo las cualidades de gozar de buena reputación, no haber sido sancionados por faltas graves y tener un desempeño sobresaliente y honorable durante el ejercicio de su carrera judicial, sean merecedores, en este año a recibir la medalla "José Alejandro de Treviño y Gutiérrez".

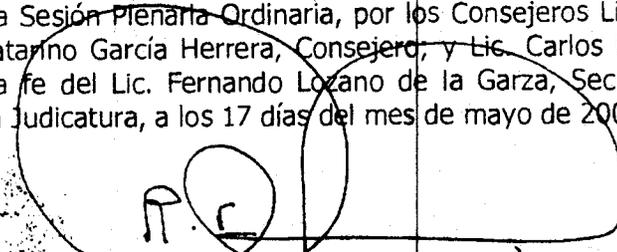
Desde la fecha de la convocatoria hasta el 15 de agosto del 2004, fecha que se señala como límite para la recepción de propuestas, sugerencias y comentarios ante el Instituto de la Judicatura y la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, los servidores públicos del Poder Judicial, así como las facultades de Derecho, las Asociaciones, Colegios y Barras de Abogados y todo interesado podrán presentar los candidatos correspondientes.

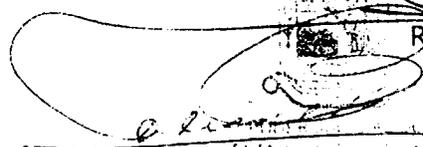
### TRANSITORIOS

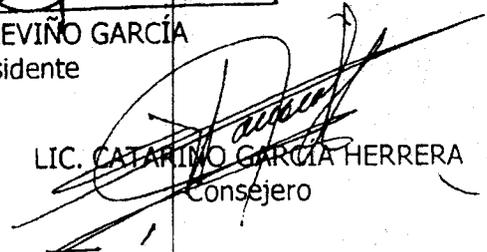
**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación.

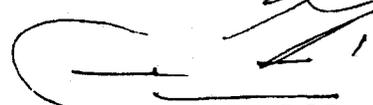
**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial.

Así se acordó y firmó en la Sesión Plenaria Ordinaria, por los Consejeros Lic. Ricardo Treviño García, Presidente; Lic. Catarino García Herrera, Consejero, y Lic. Carlos Francisco Cisneros Ramos, Consejero, ante la fe del Lic. Fernando Lozano de la Garza, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, a los 17 días del mes de mayo de 2004.

  
RICARDO TREVIÑO GARCÍA  
Presidente

  
LIC. CARLOS FRANCISCO CISNEROS RAMOS  
Consejero

  
LIC. CATARINO GARCÍA HERRERA  
Consejero

  
LIC. FERNANDO LOZANO DE LA GARZA  
Secretario General de Acuerdos